

## Municipalidad de Rosaria Monumento Nacional a la Bandera

#### ORDENANZA Nº 2378

Rosario, 4 de julio de 1979

Visto lo dispsuesto por Decreto Provincial Nº 1435/79, con respecto a la celebración de las fiestas patronales de las localidades de la provincia de Santa Fe y, estimando conveniente proveer al respecto,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

# SANCIONAL Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- DECLARASE día no laborable, con carácter permanente, para la ciudad de Rosario, el 7 de octubre de cada año, con motivo de celebrarse el día de la Virge del Rosario, patrona de esta ciudad.

Artículo 2º.- El día no laborable que se establece precedentemente, será, sin excepción, optativo para el comercio, la industria y la banca.

Artículo 3º.- Comuniquese, insértese, publique se y dése a la Dirección General de Gobierno.

FIRMADO: Cap.Nav.de I.M.(R.E.)AUGUSTO FELIX CRISTIANI Intendente Municipal

Dr. MARIO ALBERTO CASANOVA Secretario de Gobierno



## Municipalidad de Rosario Monumento Nacional a la Bandera

### LEY PROVINCIAL Nº 2.882 DE 1940

# Declara feriado para el Municipio de Rosario el día 7 de Octubre

Artículo 1º.-Declárase reriado para el Municipio de Rosario, el día 7 de Octubre.

Artículo 2º.-Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Santa Fe, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta.

<u>Fuente:</u>Leyes y decretos usuales de la Provincia de Santa re, comp. por J.C. Buwanicho, tomo I, pág. 327.



# Municipalidad de Rosario Monumento Nacional a la Bandera

#### MINISTERIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 1435

SANTA FE, 28 de mayo de 1979

VISTO:

El Expediente Nº 298.931 - M - 1979, del MINISTERIO DE GOBIERNO, relacionado con la restitución de días no laborables en oportunidad de celebrarse fiestas patronales; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 21.329 fija feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación, derogando en consecuencia disposiciones que se oponían a dicha norma;

Que según nota obrante a fojas... de autos, el Ministerio del Interior faculta a los Gobiernos de Provincias a constituir la fijación de días no laborables cuando se refieren a la celebración de fiestas patronales;

Que tales motivaciones permiten reimplantar para cada localidad, en el ámbito provincial día no laborable el de su Santo Patrono;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

#### DECRETA:

ARTICULO 1º- Declárase día no laborable con carácter permanente para cada localidad de la Provincia el día de su Santo Patrono.

ARTICULO 2º- Los días no laborables que se establecen precedentemente, serán, sin excepción, optativos para el comercio, la industria y la banca.

ARTICULO 3º- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

DESIMONI
Eduardo M. Sciurano
Rolando R. Fazio
Eduardo A. Carreras
Francisco R. Pitaro
Manuel R. Dorrego
Alberto J. Renard